



DECLARACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU PARA REGULAR LA IMPLANTACIÓN DEL COMERCIO EN ALTURA

Comisión de Urbanismo 19.02.2020

El 12 de julio de 2001 se aprobó la Ley Reguladora de Comercio en Navarra. Esta Ley del Comercio indicaba los principios que deben regir en la implantación de los establecimientos comerciales. Entre ellos se refiere al favorecimiento del comercio dentro del núcleo urbano, así como de la renovación y regeneración urbana. El objetivo era la potenciación de un modelo de ciudad en el que exista armonía entre los usos residenciales y las actividades comerciales. Para eso, determinaba que los Planeamientos Generales Municipales debían ajustarse a los principios y criterios de dicha Ley. En ese contexto normativo en 2010 se modificó el artículo 28 de la Normativa Urbanística General del PM de Pamplona.

Así, el artículo 28 regula qué usos pueden instalarse en un determinado lugar por ser compatibles con los usos globales o pormenorizados establecidos en el PM. La modificación de este artículo (exactamente de las Tablas 2 y 3) supuso en 2010 la supresión de los límites que impedían ubicar ciertos usos comerciales en las tramas residenciales. Así, se permitió que aparecieran edificios comerciales en las tramas residenciales y se suprimió la limitación de que los comercios de más de 1.500 m2 no pudieran ubicarse en los edificios residenciales.

A día de hoy, es una realidad el que durante estos últimos años el comercio de proximidad ha sufrido de forma muy dura los efectos de otros modelos comerciales como la de las grandes superficies o el comercio *on-line*. Esto ha conllevado al cierre de multitud de comercios, tanto en el centro como en los barrios. Hay que recordar que la densidad de centros comerciales en nuestro entorno inmediato nos convierte en la segunda ciudad de toda Europa con 458m2/1.000 habitantes, muy superior a la media del Estado español, que está en 320.

En algún momento se ha llegado a diferenciar la realidad de las grandes superficies de la periferia con la instalación de estas en el centro del núcleo urbano. Entendiendo que estas últimas podrían ser un mal menor. Lo cierto es que este tipo de comercio también tiene impacto importante en el comercio de proximidad y cabe preguntarse si esta realidad del comercio en altura puede seguir teniendo una regulación tan laxa y de forma indiscriminada en toda la



Ciudad. Nuestra opinión es que este fenómeno debe volver a ser objeto de debate y nueva regulación más restrictiva para que nos permita seguir trabajando por un modelo en el que se apueste por una armonía entre los usos residenciales y las actividades comerciales y que busque un equilibrio entre el centro y los barrios en materia de oferta de comercio.

Por todo ello, esta Comisión de Urbanismo **ACUERDA:**

1.- Solicitar a la Gerencia de Urbanismo a que elabore un informe, tanto técnico como jurídico, del estado actual de la regulación del comercio en altura y su recorrido histórico y que se propongan diferentes escenarios de regulación y la tramitación que proceda en cada uno de ellos.

2.- Que se abra un debate en la Mesa de Comercio sobre la posibilidad de reducir las previsiones de instalación establecimientos comerciales en altura, con una nueva regulación en suelo urbano consolidado de la Ciudad.

Pamplona-Iruñea, 14 de febrero de 2020

Firmado:

GRUPO MUNICIPAL EH BILDU